

## BIBLIOGRAFÍA

Fanny PINEDA GÓMEZ

RUSSOMANO, Mozart Víctor, *La estabilidad del trabajador en la empresa*..... 731

Con respecto a las consecuencias del despido entre las que incluyó las indemnizaciones que apenas si bosqueja con evidente convicción sectaria, sin entender que el derecho del trabajo es fundamentalmente tuitivo del destino del trabajador y su familia, considera aberrante —y ésta parece constituir su principal preocupación jurídica al efecto— el criterio del tribunal colegiado del séptimo circuito en el sentido de que la condena al pago de los salarios caídos subsiste hasta el momento en que el patrón cubra la indemnización correspondiente, no obstante que el trabajador pudiera haber fallecido durante la tramitación del juicio.

Por oscuros motivos, seguramente de principio, el autor omite el estudio de la que a nuestro entender representa la problemática fundamental en relación con el despido, vista su repercusión tanto profesional como social; la inversión de la carga de la prueba en favor de los trabajadores y la ominosa reversión de la misma avalada por jurisprudencia firme de la Corte, cuando los patronos, en la fase de contestación, nieguen el despido y ofrezcan el empleo. Denegación de justicia pueril y mezquina que apuntala la prepotencia patronal para realizar impunemente los despidos y permitir que los patronos sean quienes decidan entre la reinstalación o el pago de indemnización. En tal virtud, la omisión de este problema nos impide aceptar que se trate de un estudio acucioso y completo, no obstante que el autor lo adicione con algunas breves reflexiones sobre la capacitación y el adiestramiento, o la prima de antigüedad en relación con el despido.

Pensamos, en fin, que se reseña un trabajo monográfico superficial, de divulgación si acaso, como tantos de los que publican las editoras patronales, con un prólogo valioso de Néstor de Buen Lozano.

Héctor SANTOS AZUELA

RUSSOMANO, Mozart Víctor, *La estabilidad del trabajador en la empresa*, México, UNAM, 1980, 159 pp.

El autor es profesor universitario, ministro del Tribunal Superior de Trabajo de Brasil, presidente honorario del Instituto Latinoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (Argentina) y presidente de la Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (España).

El libro fue traducido por el doctor Héctor Fix-Zamudio y el licenciado José Dávalos.

La obra es de carácter informativo y en ella se presenta la historia de la legislación brasileña sobre la institución de la estabilidad del trabajador en la empresa. Consta de tres partes: en la primera, el autor se refiere a la estabilidad relativa y nos dice que el principio fundamental en la legislación y en la doctrina de Brasil es la absoluta igualdad en el trato a todos los trabajadores. El estudio de la llamada estabilidad relativa debe ser hecho en función de la naturaleza jurídica del contrato individual de trabajo; las reglas que la disciplinan son totalmente diversas según se trate de un trabajo por tiempo determinado o indeterminado.

En el contrato por plazo indeterminado el trabajador se vincula cada vez más estrechamente a la empresa y, con el tiempo, el trabajador se arraiga a la empresa.

En el contrato por plazo determinado sucede lo contrario: los derechos de los trabajadores, ante una eventual rescisión injusta del contrato por iniciativa del empresario, disminuyen con el paso del tiempo. Es lo contrario de lo que ocurre en relación con los contratos por plazo indeterminado, ya que el tiempo desvincula progresivamente al trabajador de la empresa.

El autor considera que ese es el principal fundamento de la lucha declarada en las fronteras del derecho del trabajo contra los contratos de tiempo determinado, ya que constituyen un obstáculo para la estabilidad del trabajador al señalar la transitoriedad de su permanencia en la empresa.

Continúa en este capítulo haciendo un análisis de los diversos aspectos de la rescisión de los contratos por plazo indeterminado o determinado, con relación a estos últimos trata la rescisión a que pueden estar sujetos los trabajadores de la industria de la construcción civil, así como los trabajadores de la zafra, y en la última parte hace referencia a los despidos indirectos. Todo este análisis lo realiza con fundamento en la legislación laboral brasileña.

Al terminar el capítulo primero encontramos un apéndice denominado: Notas a la primera parte. Estabilidad en el trabajo y justicia social. En estas notas, José Dávalos parte de la Asamblea Constituyente de Querétaro y cita el discurso de Heriberto Jara del 26 de diciembre de 1916; tras de citar a la Ley Federal de Trabajo del México, cita a los especialistas sobre la materia en derecho mexicano, entre ellos, Trueba Urbina, Trueba Barrera, Mario de la Cueva y Néstor de Buen Lozano; esto es en lo que se refiere a los datos o antecedentes históricos de la estabilidad en el trabajo, la cual es, a decir de Mario de la Cueva, una

creación de la Asamblea magna de 1917, sin ningún precedente en otras legislaciones, ni siquiera en la doctrina de algún escritor o jurista.

Continúa el maestro Dávalos analizando la estabilidad absoluta o relativa; para tal efecto, se funda en la legislación de trabajo en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y en los autores mexicanos que han hecho escuela en materia de derecho del trabajo. La última parte de este apéndice se refiere al periodo de prueba, el aviso previo, la reforma de 1979, el despido mediante juicio y la rescisión.

La segunda parte del libro se refiere a la estabilidad absoluta, en donde el autor nos dice que la raíz profunda del sistema de estabilidad del trabajador brasileño en la empresa se vincula a la legislación relativa al funcionario público promulgada en la época de la Primera Guerra Mundial. Las normas vigentes en esa época establecían que el funcionario público adquiriría estabilidad después de diez años de ejercicio efectivo en el cargo. Esta norma se transfirió al paso del tiempo al dominio del trabajo privado. A partir de entonces, en 1926, un nuevo acto legislativo extendió el derecho de estabilidad a la totalidad de los trabajadores ferrocarrileros ya fueran particulares u oficiales; nos dice el autor, que éste fue el comienzo del proceso de generalización dentro del derecho del trabajo.

En el derecho brasileño la estabilidad absoluta del trabajador es un derecho de permanencia en el empleo, hasta que ocurra un motivo suficiente que determine la separación del trabajador con o sin pago de indemnización. En realidad, nos dice el autor, la obtención de este derecho está condicionada por un solo requisito: la prestación de servicios, durante 10 años, al mismo empresario.

Continúa con las formas especiales de estabilidad y nos dice que la ley brasileña condiciona rígidamente la adquisición del derecho de estabilidad en la prestación del trabajo al mismo empresario durante 10 años. Pero, en contraposición, admite ciertas formas o modalidades especiales de estabilidad que eximen de ese requisito. Así, podemos citar la de la libre estipulación de las partes y la de las disposiciones legales.

Por otro lado, las modalidades especiales de estabilidad tradicionalmente consignadas en la ley brasileña son tres: *a)* dirigente sindical, *b)* parturienta y *c)* trabajador en edad de servicio militar.

La parte final de este capítulo se refiere a las excepciones al principio de estabilidad, dentro de las cuales las hipótesis excepcionales en las que no existe estabilidad son las siguientes: empleados domésticos, empleados de confianza, empleados de profesionistas liberales, artistas de teatro, trabajadores similares y trabajadores rurales.

La tercera y cuarta partes del libro se ocupan del estudio de la sus-

pensión y terminación de la relación laboral y de la jubilación, así como del fondo de garantía de tiempo de servicio del trabajador y se anexan unas conclusiones.

Cabe mencionar que en cada una de las cuatro partes del libro, el maestro José Dávalos formuló algunas notas en relación con el derecho del trabajo mexicano, lo que hace de este libro una importante obra del derecho del trabajo comparado.

Fanny PINEDA GÓMEZ

SAGASTI, Francisco R., *Ciencia, tecnología y desarrollo latinoamericano*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981, 361 pp.

El autor ha sido asesor de varios organismos internacionales, coordinador del Proyecto sobre Instrumentos de Política Científica y Tecnológica del Tercer Mundo y autor de obras de carácter científico y tecnológico. En el trabajo que se reseña, nos presenta dieciséis ensayos que son el resultado de la experiencia adquirida en su larga trayectoria como negociador, coordinador, asesor e investigador.

Está dividido en dos partes, la primera determina el marco conceptual sobre ciencia, tecnología y desarrollo que va desde la reflexión, planeación y autodeterminación hasta las apreciaciones sobre el efecto social del cambio tecnológico en los países subdesarrollados, no sin antes analizar los efectos de la política científica y tecnológica. En la segunda parte define los impactos de la ciencia y la tecnología en el desarrollo latinoamericano.

El autor distingue dos tipos de países: aquellos que poseen un acervo científico-tecnológico endógeno en los cuales la evolución de la actividad científica condujo directamente a adelantos en las técnicas de producción, y aquellos países cuyo acervo científico-tecnológico exógeno los condujo a una actividad generadora de conocimientos que no llegó a concretarse en tecnologías que pudieran incorporarse directamente a las actividades productivas y que corresponden a los países subdesarrollados.

Sagasti afirma que para consolidar una verdadera estrategia de desarrollo autónomo los países subdesarrollados deberán principiar por resolver uno de los más graves problemas que consiste en la fusión de tres áreas fundamentales, que son: la corriente generadora de conocimientos científicos, la evolución de la base tecnológica de producción moderna y el rescate sistemático de la base tecnológica tradicional. Si estos tres renglones se integraran aun a largo plazo, la consecuencia